

Poder Ejecutivo
Tucumán

DECRETO N° 1152/3 (ME)-2010

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 30/4/2010

BO (Tucumán): 7/5/2010

Artículo 1°.- Establécese que las actividades desarrolladas, dentro del territorio de la Provincia de Tucumán, por artistas, docentes conferencistas, talleristas y jurados que sean contratados por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, bajo la modalidad de locación de obra, para la realización de tareas inherentes a su saber, tributarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la alícuota del cero por ciento (0%) al igual que en el Impuesto de Sellos respecto a los citados contratos de locación.-

Artículo 2°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias, respecto de lo establecido por el presente Decreto.-

Artículo 3°.- El presente Decreto entrará en vigencia en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir de la posición y/o período fiscal inclusive cuyo vencimiento general opere a partir del mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, y para el Impuesto de Sellos para los contratos de locación de obra que se formalicen a partir de la citada publicación.-

FIRMANTE: José Jorge Alperovich

NORMA COMPLEMENTARIA:

- RESOLUCIÓN GENERAL N° 66/2010 [Ver norma](#)